CONTRATO 02/2012
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Nº 01/2012 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
Llamado: REFACCION DE MATADERIA

Entre la Municipalidad de Buena Vista, domiciliada en Mcal. López e/ Colon, Dpto. de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: Gregorio Silvero, Intendente Municipal de la ciudad de Buen Vista, con domicilio legal en la ciudad de Buena Vista, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: CONSULTORIA INTEGRAL ARMOA PAREDES Y ASOCIADOS, domiciliada en la ciudad de Ita, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por ELIZARDO ARMOA PAREDES, con Cédula de Identidad N° . 2.094.148, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA REFACCION DE MATADERIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes para la ejecución de trabajos de "REFACCION DE MATADERIA" *incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para dichos trabajos, en adelante* denominado "Obra" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes contratantes entienden y conviene que los trabajos contratados serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta, planos y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA.**

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de la Obra

3.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a ejecutar la mano de obra y la provisión de materiales de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario. ----------

3.2 VIGENCIA DE CONTRATO: 60 días desde la firma del contrato.-

Cláusula Cuarta: Normas Técnicas

4.1 La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.----------

Cláusula Quinta: Responsabilidad del CONTRATISTA

5.1 La **CONTRATISTA** suministrará todos los especialistas que fueren necesarios para la ejecución de los servicios de campo y gabinete.----------

Armoa Paredes & Asociados
CONSULTORIA
Estudios Geológicos y Ambientales

Gregorio Silvero
Intendente Municipal
Buena Vista

Analia A. Barrito

pagar al personal local, los sueldos y salarios, y demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentaciones en la materia laboral y de Previsión Social, como corresponde a su calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a la **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por tal efecto.----------

Cláusula Sexta: Garantía de la Obra

6.1 Queda garantizado por un plazo de 1 (un) año que la obra debe ser estar en óptimas condiciones y que cualquier desperfecto en su estructura durante este plazo correrá por cuenta del contratista su reparación.

Cláusula Sétima: Valor y Precios del Contrato

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA.----------

7.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la ejecución de la obra es de Gs. 60.000.000 (Guaraníes: SESENTA MILLONES).----------

Convenidos por ambas partes sobre la base de los precios de la oferta de la CONTRATISTA.--

7.3 Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por las Obras (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario** IVA	**Precio Total** IVA
1	Construcción de pileta de *aireación*	UN	1	*5.000.000*	*5.000.000*
2	Construcción de pileta de sedimentación	UN	1	3.500.000	3.500.000
3	Construcción de Pileta natural biodegradable	UN	1	*2.000.000*	*2.000.000*
4	Instalación de Cañerías	ML	15	900.000	900.000
5	Construcción de Depósito para residuos sólidos	M2	1	*10.000.000*	*10.000.000*
6	Mano de Obra	GL	1	7.000.000	7.000.000
7	Análisis de Efluentes Líquidos	GL	1	*1.600.000*	*1.600.000*
8	Adecuación y Documentación Ambiental, Proyectos, Imágenes satelitales, Cartas Topográficas, Aranceles y Tasas para obtención de Licencia	GL	1	30.000.000	30.000.000
				Precio total	**60.000.000**

El precio total es de guaraníes: 60.000.000 (SESENTA MILLONES) -

Arnaldo Paredes & Asociados CONSULTORA Estudios Ecológicos y Ambientales

Gregorio [illegible] Intendente Municipal Buena Vista

MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA INTENDENCIA

Amalia A. Barrito

Cláusula Octava: Documentaciones

8.1 La CONTRATISTA deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de BUENA VISTA, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Novena: Forma de Pago y Plazo de Entrega

9.1 El pago será efectuado de la siguiente forma:
El pago establecido se efectuará con fondos previstos en "EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA, PARA EL EJERCICIÓ FISCAL 2012"; en el RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES".
El pago por la ejecución de las obras o servicios se hará en guaraníes y de acuerdo a las siguientes condiciones:

La MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA; realizaran los pagos conforme al avance de obra y previa certificación de fiscalización a cargo del Dpto. de Obras, el anticipo será del 20%.-

Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluida la siguiente retención:
Fondo de reparo: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada. Ley 2051/03.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la obra no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de Inicio no se ejecutare la mencionada obra.

10.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender la obra de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

Armon Pareles & Asociados
CONSULTORA
Estudios Ecológicos y Ambientales

Gregorio Silvero
Intendente Municipal
Buena Vista

Andrea S. Barrito

Cláusula Décima Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

11.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de treinta (30) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------

11.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

Cláusula Décima Cuarta: Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato

14.1 Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA entregara a la CONVOCANTE una fianza de Cumplimiento de Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de plaza, o una póliza de seguros equivalentes al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, a favor de la CONTRATANTE.
En caso de incumplimiento del presente contrato, la contratante hará efectiva esta Garantía de fiel cumplimiento con la sola presentación de la misma.
La vigencia de esta garantía se mantendrá por un plazo de 30 días calendarios posteriores a la recepción definitiva de obra certificada por la contratante.----------

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

Gregorio Silvero
Intendente Municipal
Buena Vista

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Buena Vista, a los 09 días del mes de abril del año dos mil doce.----------

ANELICE ANDREA BARRETO
SECRETARIA GENERAL

GREGORIO SILVERO
INTENDENTE MUNICIPAL

ELIZARDO ARMOA PAREDES
CONSULTORIA INTEGRAL ARMOA PAREDES Y ASOCIADOS
CONTRATISTA